



II LEGISLATURA



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CDMX, a 09 de febrero de 2023

Diputada María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de
Morena en el Congreso de la CDMX

P r e s e n t e

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de fecha martes 14 de febrero de 2023, para presentarse en tribuna la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA EROGACIÓN DE OCHO MILLONES DE PESOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPULSADOS POR SU ADMINISTRACIÓN”.

No omito, solicitarle de manera respetuosa y atenta sea considerada turnarla a la Comisión de Deporte.

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS CERVANTES GODOY

Ciudad de México, 08 de febrero de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Carlos Cervantes Godoy, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
SANTIAGO TABOADA CORTINA, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES
IDENTIFICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
RELACIÓN CON LA EROGACIÓN DE OCHO MILLONES DE PESOS DESTINADOS A
LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPULSADOS POR SU ADMINISTRACIÓN; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que, en días recientes el medio informativo “Diario Basta” publicó que: *La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) en la revisión de la cuenta pública del 2021 en la alcaldía Benito Juárez a cargo del reelecto Santiago Taboada, encontró que la administración panista no comprobó que se entregarán de forma efectiva los 8 millones de pesos de dos programas sociales, por lo cual la alcaldía también ocultó el padrón de beneficiarios que comprobaba la correcta entrega de los apoyos.*¹

II. Que, el Órgano Superior de Fiscalización en la Ciudad de México atendió oportunamente una serie de denuncias ciudadanas en dicha demarcación, *que solicitaban la investigación de 320 casos de los programas sociales “Apoyo a personas adultas mayores BJ” y de mil 200 correspondientes al “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ (seguro de desempleo)”.* *Tras las investigaciones, la ASCM encontró que dichos programas no pudieron entregarse de acuerdo con las normativas debido a que la alcaldía BJ no hizo públicos en tiempo los lineamientos, no garantizó que las ayudas sociales se entregaran a la población objetivo, además de que el gobierno de Taboada no publicó el padrón de beneficiarios.*²

¹Véase:

<https://diariobasta.com/2023/01/23/taboadas-no-ejercio-un-total-de-8-mdp/#:~:text=%E2%80%93%20La%20Auditor%C3%ADa%20Superior%20de%20la,sociales%2C%20por%20lo%20cual%20la> Consultado el 03 de febrero de 2023.

² Ídem.

III. Que, dichas prácticas de la alcaldía Benito Juárez confirmadas por la Auditoría capitalina ocurrieron en 2021, cuando Santiago Taboada, hizo su campaña para conseguir la actual reelección con el PAN. La secrecía en programas sociales puede también confirmar las denuncias ciudadanas que señalaban que la administración panista afín a Taboada ofrecía dinero a través de programas sociales para conseguir un mayor apoyo en las elecciones.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La función pública puede entenderse desde diversas acepciones y puntos de vista, sin embargo, la coincidencia a la que llegan los autores consiste en definirla como el quehacer estatal y el desempeño de las personas que laboran para una institución pública.

Los diversos servicios a cargo del Estado que engloba la función pública pueden realizarse de manera directa o indirecta, esto último a través de concesiones o contrataciones que no eximen a los prestadores de cumplir con el marco legal establecido para dichos fines.

³ Ídem.

En lo relativo a la forma directa de realización, es importante mencionar a los servidores y empleados públicos, que no son más que las personas que perciben honorarios que son pagados por el Estado y a cambio brindan un servicio de utilidad social, es decir, que aquello que realizan beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo.⁴

El servidor público, al administrar recursos estatales que provienen de la sociedad, adquiere una responsabilidad mayor ante la ciudadanía, pues su actuar debe ser intachable, puesto que es muy sencillo que pueda recaer en delitos como malversación de recursos públicos o alguna forma de corrupción.

Esto último es aún más vigente para las y los titulares de los poderes ejecutivos, sobre todo de las alcaldías y los municipios, pues son las autoridades más cercanas a la gente y quienes definen las políticas públicas y acciones que impactan el primer entorno de miles de mujeres y hombres.

La Ley Orgánica de las Alcaldías en la Ciudad, establece que alcaldes y alcaldesas, así como servidores públicos demarcacionales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

⁴ Véase: <https://definicion.de/servidor-publico/> Consultado el 03 de febrero de 2023.

Esto es completamente vigente en lo que se refiere a las políticas y programas sociales, pues ambas cuestiones están sujetas a la normatividad correspondiente y para su funcionamiento ideal requieren de la probidad y honestidad de los servidores públicos que los diseñan y participan en su implementación.

En caso de haber inconsistencias, existen instancias facultadas para realizar funciones de fiscalización y revisión, tales como las Auditorías Superiores y los órganos internos de control de cada órgano, esto con la finalidad de mantener la pulcritud y buen funcionamiento de las entidades.

Al respecto, como ya se ha mencionado, nos encontramos con la decepcionante noticia de que la Auditoría Superior de la Ciudad de México encontró, como resultado de la revisión de la cuenta pública del 2021, una ausencia de comprobación de entrega efectiva de 8 millones de pesos destinados a programas sociales, esto en la alcaldía Benito Juárez.

Esto evidencia irregularidades por parte de la administración del panista Santiago Taboada en el ejercicio de recursos para aplicar programas sociales denominados “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ”.

La cuestión es aún más preocupante en el contexto de las investigaciones en curso que apuntan a la existencia de un cartel inmobiliario en dicha demarcación donde, “presuntamente” estarían inmiscuidos integrantes del ya mencionado partido de derecha.

Dicho todo lo anterior, consideramos que el Congreso de la Ciudad de México no puede fungir como cómplice silencioso y es deber de todas y todos los legisladores capitalinos aprobar el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que es una atribución exclusiva de las y los titulares de las alcaldías el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

SEGUNDO.- Que el artículo 231 de la misma Ley, refiere que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el

desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

CUARTO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la rendición de cuentas como la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad.

QUINTO.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

SEXTO.- Que el artículo 37 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México dispone que es deber de los Sujetos de Fiscalización en el ejercicio de sus funciones cumplir con la obligación de proporcionar la información y demás elementos que solicite la Auditoría Superior en los plazos y términos establecidos en la Ley y demás normas de orden público.

SÉPTIMO.- Que el artículo 2 fracción XXI de la misma Ley define a la Fiscalización como la facultad del Congreso que ejerce a través de la Auditoría Superior, consistente en revisar y evaluar a los Sujetos de Fiscalización, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gastos públicos y operaciones concluidas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que remita a esta Soberanía un informe pormenorizado en el que detalle la comprobación de la erogación de ocho millones de pesos destinados a los programas sociales impulsados por su administración, denominados “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” y “Apoyo Temporal para Personas Desempleadas BJ” durante el año 2021, así como el respectivo padrón de beneficiarios que constate la correcta entrega de los apoyos.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones investigue el actuar del titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, en relación a las irregularidades identificadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 realizada en dicha demarcación, y en su caso, se proceda conforme a derecho.

Tercero.- Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que en su calidad de Sujeto de Fiscalización, se abstenga de violentar e incumplir con la normatividad en materia de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidades administrativas.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Carlos Cervantes Godoy'.

Dip. Carlos Cervantes Godoy

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de 2023.